



S.J. N°0158-2026

APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA PESCA ARTESANAL EN ZONA DE REZAGO, COMUNA DE FREIRINA", AÑO 2026, DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO,

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, E13581 de 2021, en las Resoluciones N° 30 de 2015 y 36 de 2024, todos de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 78, de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a pequeña escala – INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico; en el Acuerdo N°4 de la Sesión N° 22, de fecha 08 de abril de 2025, del Consejo Directivo de INDESPA; en el Convenio de Transferencia de Capital, para la ejecución del "ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA PESCA ARTESANAL EN ZONA DE REZAGO, COMUNA DE FREIRINA", Código BIP N° 40067946-0, celebrada con fecha 22 de agosto de 2025, entre el Instituto y el Gobierno Regional de Atacama; en la Resolución Afecta N° 57 de 2025, del Gobierno Regional de Atacama, tomada Razón con fecha 04 de septiembre por la Contraloría Regional de Atacama; en la Resolución Exenta N° 0509, 02 de octubre de 2025, de este Instituto; en el Acuerdo N° 1 del Acta de Comité Público del Programa Regional de fecha 06 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo integrado por autoridades de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, quien preside, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Dirección del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la Dirección Nacional de Obras Portuarias, y la Dirección ejecutiva de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.069, la misión institucional del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala consiste en fomentar y promover el desarrollo integral y sustentable del sector, contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad productiva y comercial de sus caletas, organizaciones, personas y territorios, así como a la diversificación productiva, entendida esta



como la incorporación o desarrollo de nuevas actividades o líneas de negocio que complementan la actividad principal, con el objeto de mejorar los ingresos, la resiliencia económica y las condiciones de desarrollo de los pescadores artesanales y sus organizaciones, todo ello mediante la ejecución de programas de fomento, acciones de coordinación y colaboración interinstitucional, con pertinencia territorial, enfoque sostenible y perspectiva de equidad de género.

4. Que, por otro lado, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12, todos de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

6. Que, en este contexto, y considerando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en su Sesión N°22 de fecha 08 de abril de 2025, mediante Acuerdo N°4, autorizó la suscripción del Convenio de Transferencia de Capital, para la ejecución del Programa **"ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA PESCA ARTESANAL EN ZONA DE REZAGO, COMUNA DE FREIRINA"**, destinado a fortalecer y diversificar las actividades económicas de los pescadores artesanales de la comuna de Freirina, particularmente aquellas vinculadas al turismo de mar, a fin de contribuir con la reactivación productiva.

7. Que, en virtud de lo anterior con fecha 22 de agosto de 2025, se celebró entre este Instituto y el Gobierno Regional de Atacama, el Convenio de Transferencia de Capital, para la ejecución del Programa **"ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA PESCA ARTESANAL EN ZONA DE REZAGO, COMUNA DE FREIRINA"**, Código Bip N° 40067946-0, por un monto total de \$801.000.000.- (ochocientos un millón de pesos), el cual fue aprobado por Resolución Afecta N°057, de 2025, tomada de razón con fecha 04 de septiembre de 2025 por la Contraloría Regional de Atacama, y sancionada mediante Resolución Exenta N° 0509 de 2025, de este Instituto, todas citadas en Vistos.

8. Que, bajo el citado contexto, y en el marco de ejecución del referido Programa Regional, este Instituto ha elaborado las Bases de Procedimiento para la implementación del Concurso **"INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA PESCA ARTESANAL EN ZONA DE REZAGO, COMUNA DE FREIRINA", AÑO 2026, DE ESTE INSTITUTO**, destinando para tal efecto un presupuesto total por la suma de hasta **\$468.035.773.- (cuatrocientos sesenta y ocho millones treinta y cinco mil setecientos setenta y tres pesos)** cuyo objetivo general consiste en contribuir con la reactivación productiva de las actividades turísticas de mar en la comuna de Freirina, cuyas líneas de inversión corresponde a "equipamiento de seguridad" y "motores de embarcación", las cuales fueron sancionadas en Acuerdo N° 1 de la Sesión de fecha 06 de marzo de 2026, del Comité Público Regional del presente Programa, citada en Vistos.

9. Que, dicho lo anterior, el presente Concurso de convocatoria Regional año 2026, está dirigido a los Pescadores artesanales, con categoría armador, con RPA vigente en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, cuyas embarcaciones cumplen con la normativa para realizar la actividad turística en la Comunas de Freirina, y que cumplan con los requisitos descritos en el Numeral 11 de las presentes Bases de Procedimiento.

10. Que, en virtud de lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 19.880, es menester aprobar mediante el presente acto administrativo las Bases de Procedimiento para la implementación del Concurso **"INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA PESCA ARTESANAL EN ZONA DE REZAGO, COMUNA DE FREIRINA", AÑO 2026, DE ESTE INSTITUTO"**, con el objeto de entregar a las personas destinatarias información clara y precisa sobre el proceso de postulación y asignación de beneficios que éste contempla.





11. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Vistos,

RESUELVO:

1º.- APRUÉBANSE las siguientes Bases de Procedimiento para la Implementación del Concurso **"INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA PESCA ARTESANAL EN ZONA DE REZAGO, COMUNA DE FREIRINA", AÑO 2026, DE ESTE INSTITUTO** cuyo texto íntegro es de siguiente tenor:

BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA PESCA ARTESANAL EN ZONA DE REZAGO, COMUNA DE FREIRINA", AÑO 2026.

1. INTRODUCCIÓN

En conformidad con lo señalado en la Ley N°21.073, que modifica la Ley N°19.175 (Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional que tiene como pilares fundamentales avanzar en descentralización y democracia, a través de la regulación de la elección del Gobernador Regional) y la Ley N°21.074 (que busca fortalecer la regionalización en el país, entregando mayor autonomía en su gestión y aumento de funciones y atribuciones a los gobiernos regionales) es que nace la oportunidad de dar lineamientos más adecuados y atingentes a las necesidades de la región. Dentro de dichos lineamientos se desenvuelve el presente programa que busca resolver problemáticas productivas y de gestión de la gente de mar de la comuna de Freirina, Atacama, donde se desarrollan actividades turísticas en el borde costero, destacando principalmente el sector de Chañaral de Aceituno.

La mencionada comuna de Freirina ha sido declarada como "zona de rezago", hecho que exterioriza una compleja situación económica y productiva, pues tal concepto, en la terminología demográfica – social, involucra ser un territorio que presenta niveles de aislamiento geográfico y brechas en distintos indicadores socioeconómicos respecto del promedio nacional. El señalado carácter es una determinación que considera esencialmente un desarrollo socioeconómico difícil, donde es necesario que el Estado actúe con prioridad, acelerando acciones que permitan mejorar tales condicionantes.

Debido a lo anterior, se han desarrollado diversas acciones en la comuna de Freirina, a través de servicios como Inia, Sercotec, Indap, entre otro, que buscan efectivamente impulsar iniciativas que terminen el círculo de la pobreza, dando soluciones al desarrollo productivo en la comuna en distintos ámbitos, donde este programa pretende ser un contributivo a tal solución.

En este marco se destaca la situación de la localidad de Chañaral de Aceituno, sector que, por las características propias de su entorno y naturaleza, ha buscado dar un giro a su actividad productiva, modificando su desarrollo ancestral de pesca y recolección, para involucrarse en actividades turísticas, llegando a convertirse en un atractivo de la región de Atacama, con carácter emergente.

En dicha caleta desataca el avistamiento de cetáceos, transformando a la zona en el paraíso de la observación de ballenas, hecho que ocurre entre los meses de abril a noviembre. La mayor recurrencia de tales especies son la ballena fin, ballena azul, ballena jorobada y ballena orca.

Es un hecho también evidente que las actividades de pesca y recolección se han mantenido, lo que





genera que una persona dedicada a la pesca o recolección, también se dedique al turismo, utilizando la misma embarcación, lo que consecuentemente genera desgaste en todos sus componentes. Una pieza fundamental para el adecuado funcionamiento del navío es el motor, que -para realizar el avistamiento de cetáceos en alta mar- requiere de una gran potencia y su uso constante genera como consecuencia la pronta fatiga de material o *pannes*, hechos complejos, dado el alto valor de reparación y/o compra de tales piezas.

Los antecedentes indicados pueden poner en riesgo la continuidad de la actividad y como hecho derivado, la calidad de vida de quienes se dedican a las actividades del mar.

Es en este sentido que se debe fomentar la actividad económica de la comuna declarada como zona de rezago, especialmente en el esfuerzo de reconversión productiva sostenida. Es necesario impulsar el crecimiento económico y el desempeño de la actividad turística en la caleta, con el objetivo de reactivar la producción en el borde costero de Freirina, propiciando un apalancamiento definitivo.

2. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente Concurso de convocatoria regional en su versión año 2026, es Contribuir con la reactivación productiva de las actividades turísticas de mar en la comuna de Freirina.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Incentivar, fortalecer e implementar actividades de diversificación productiva para el sector pesquero artesanal, de modo de generar ingresos complementarios a las actividades tradicionales.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

Pescadores artesanales, en todas sus categorías, con RPA vigente en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, cuyas embarcaciones cumplen con la normativa para realizar la actividad turística en la Comunas de Freirina, y que cumplan con los requisitos descritos en el Numeral 11 de las presentes Bases de Procedimiento.

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Las presentes Bases de Procedimiento, tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas del **"CONCURSO INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA PESCA ARTESANAL EN ZONA DE REZAGO, COMUNA DE FREIRINA", AÑO 2026**, con el objeto de que la población objetivo-indicada en el Numeral 4 precedente, pueda presentar correctamente sus iniciativas de proyectos y precisar las dinámicas de su participación.

La administración y ejecución del presente Concurso estarán a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala-INDESPA, en tanto que la Sección de Programas de Convenios y Cooperación de INDESPA, establecerá la Comisión Evaluadora, a la cual le corresponderá realizar la revisión, evaluación y selección de las iniciativas presentadas.

En tanto el Comité Público del Programa, conforme al Convenio de Transferencia entre Indespa y





el Gobierno Regional de Atacama, tendrá entre sus funciones la aprobación de las bases del concurso, la validación de los resultados del proceso de evaluación y la priorización de iniciativas.

6. MODALIDAD DE POSTULACIÓN

El presente Concurso de convocatoria Regional año 2026, contempla la **Modalidad de Postulación vía ON-LINE**, 2026. Para los efectos, los pescadores y pescadoras artesanales podrán presentar sus proyectos bajo esta modalidad, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y se encuentren dentro de la Población Objetivo indicada en el Numeral 4 de las presentes Bases de Procedimiento.

7. PRESUPUESTO

El presupuesto total dispuesto para la ejecución del presente Concurso asciende a la suma de hasta **\$468.035.773.- (cuatrocientos sesenta y ocho millones treinta y cinco mil setecientos setenta y tres pesos)**

Monto del Concurso \$	N°de Beneficiarios Estimado	Monto máximo de aporte por beneficiario (1)
\$ 468.035.773.-	24	\$ 19.455.000

NOTA 1: Se deja establecido que, **el mayor costo asociado al financiamiento de los equipamientos** adquiridos por los beneficiarios en el marco del presente concurso **será de responsabilidad de cada uno de ellos y se entenderá como aporte propio**, el cual deberá ser incorporado en la respectiva rendición de gastos.

8. COMPONENTES Y LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO

Los Componentes y Líneas de financiamiento del presente Concurso, en concordancia con los objetivos planteados y con la finalidad de apoyar al sector pesquero artesanal de la Región del Atacama, contempla las siguientes áreas de inversión:

8.1 **COMPONENTE:** Inversión productiva

8.1.2 LÍNEA DE INVERSION: **Mejoramiento Productivo:** Línea orientada a fortalecer y mejorar las condiciones productivas de los pescadores artesanales de la Comuna de Freirina que desarrollan actividades turísticas. Asimismo, esta línea podrá financiar iniciativas relacionadas con el equipamiento de seguridad, mejoramiento de embarcaciones, y adquisición de motores (fuera de borda o intraborda), entre otras.

9. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO

La postulación de proyectos que realicen los/as postulantes en el marco del presente Concurso, se registrará de acuerdo con lo indicado en el siguiente cuadro:

A. Pescadores/as Artesanales, Recolectores/as de Orilla y Buzos



1	POSTULACIÓN	La postulación de las iniciativas se deberá efectuar conforme el procedimiento establecido en el Numeral 10 de estas Bases, a través de la ficha de postulación en línea además del envío de antecedentes solicitados al correo electrónico turismoembarcaciones2@indespa.cl, Plazo: Dentro de los 15 días corridos contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).
2	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	Análisis del cumplimiento de los requisitos y plazos de postulación. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos y/o plazos de postulación no serán considerados admisibles y no avanzarán a la siguiente etapa. Plazo de 10 días hábiles administrativos desde la fecha de cierre de la postulación.
3	SELECCIÓN	Con posterioridad a la Admisibilidad Administrativa, el Indespa procederá a seleccionar a las personas beneficiarias del presente Concurso. Plazo de 7 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad Administrativa.

NOTA 2: Sin perjuicio de lo indicado en cuadro anterior, solo en caso de resultar estrictamente necesario, desde ya se autoriza por una única vez y por un máximo de 5 días corridos, la extensión del plazo de postulación antes indicado, el que comenzará a correr inmediatamente después del vencimiento inicial, sin requerir la dictación de nuevo acto administrativo y debiendo publicarse de manera destacada en el sitio electrónico del Instituto (www.indespa.cl). En los demás casos, frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a quienes postulen, mediante resolución fundada de este Instituto, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de 15 días, ya sean hábiles o corridos según se estime necesario en cada una de las etapas, los que se comenzarán a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente y sin perjuicio de su oportuna publicación.

10. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

- a) Los y las postulantes interesadas en participar de esta convocatoria regional 2026, deberán descargar de la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA: www.indespa.cl, las presentes Bases de Procedimiento del Concurso **"INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA PESCA ARTESANAL EN ZONA DE REZAGO, COMUNA DE FREIRINA", AÑO 2026**, las cuales deberán revisar cuidadosamente.
- b) Los y las postulantes deberán ingresar a la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA: www.indespa.cl, y hacer ingreso (**clic**) en el **banner** que direccionará a la postulación **vía on-line** del Concurso. De igual manera, se podrá acceder a la plataforma de postulación al presente Concurso, escaneado con su teléfono móvil el siguiente Código QR, o a través del siguiente link: <https://forms.office.com/r/ZWqDvWBn6W>



- c) Una vez que haya completado todos los campos obligatorios con la información y datos requeridos, deberá finalizar el proceso de postulación presionando el botón "enviar", debiendo **descargar y conservar el comprobante de postulación en formato PDF, el cual será su respaldo del proceso de postulación realizado.**
- d) Una vez enviada la Ficha de postulación, según lo indicado en los puntos anteriores, todos los postulantes al presente concurso deberán enviar al correo electrónico turismoembarcaciones2@indespa.cl los siguientes documentos dentro del plazo y periodo de postulación:
- a) **Copia simple de la cedula de identidad vigente por ambos lados.**
 - b) **DOS cotizaciones a nombre del postulante en pesos chilenos** de los equipos solicitados en ficha de postulación online (incluidos impuestos y flete) que respalden los montos solicitados.
 - c) Certificado de navegabilidad vigente de la embarcación. En aquellos casos en que los o las postulantes se encuentren tramitando dicho certificado de Navegabilidad respecto de la embarcación con la cual postulan, deberán adjuntar un documento emitido por la Autoridad Marítima competente que acredite el inicio o estado de dicha tramitación.

La no presentación de la documentación indicada (cotizaciones, cedula, certificado de navegabilidad y tramitación ante la Autoridad Marítima en caso de que corresponda) será causal para declarar la postulación como inadmisibles.

NOTA 3: En caso de completar más de una ficha de postulación y/o enviar más de un correo electrónico con los documentos solicitados, **se considerará como válida la última postulación recibida y/o el último correo electrónico enviado**, en ambos casos dentro del plazo de postulación. Cabe señalar, que no se aceptarán correos electrónicos con información complementaria, en tanto, sólo el último correo recibido será considerado como válido.

NOTA 4: En caso de que una misma persona ingrese más de una postulación, solo se considerará la última presentada dentro de los plazos establecidos, y todas las anteriores serán declaradas inadmisibles considerándose una sola postulación por postulante.

Para resolver dudas y consultas u obtener información actualizada del llamado al presente Concurso y sus plazos, puede contactarse al teléfono de **+56 994389875** o mediante el correo turismoembarcaciones2@indespa.cl o con el profesional regional de INDESPA, ubicada en Prat #84, Caldera.

IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:

- **Será responsabilidad de cada postulante mantener vigente su número telefónico de contacto y la casilla de correo electrónico señalada en su Postulación, y revisarla de forma permanente. Además de informar oportunamente a INDESPA cualquier cambio de éstos.**
- **Es responsabilidad exclusiva de cada postulante verificar que los datos ingresados en la Ficha de Postulación se encuentren correctos antes del envío de su postulación.**
- Se considerarán oportunamente presentadas las postulaciones ingresadas vía "on-line" hasta las **23:59 horas** del último día de la Etapa de Postulación. Toda presentación de documentos ingresada después de esa fecha y hora será extemporánea y la postulación será declarada inadmisibles o rechazada, según corresponda.





11. REQUISITOS

El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en la etapa siguiente del proceso, por lo que los y las postulantes interesadas en participar deberán cumplir con los requisitos que se indicarán a continuación. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos de postulación serán considerados INADMISIBLES, y, por lo tanto, no pasarán esta etapa.

PROCESO DE POSTULACIÓN

- a) Postular mediante Ficha de Postulación en la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA: www.indespa.cl, y hacer ingreso (clic/pinchar) en el banner que direccionará a la postulación *vía on-line* del Concurso.
- b) Se deberá completar íntegramente los campos obligatorios con toda la información y los datos requeridos en la plataforma virtual de postulación al presente Concurso y adjuntar todos los documentos solicitados a la casilla de correo turismoembarcaciones2@indespa.cl según se indica en numeral 10 PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN.
- c) De la misma manera, no podrán ser seleccionadas en la presente convocatoria, aquellas personas naturales que, a la fecha de cierre de la Etapa de Postulación, mantengan deudas financieras respecto de cualquier recurso público ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP), quedando como INADMISIBLES. (Aplica artículo 18 de Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).
- d) Todo postulante deberá contar con inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII). Esta información será verificada directamente por INDESPA.

El cumplimiento de estos requisitos será validado por INDESPA de forma interna y coordinada con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) y el Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR), según corresponda. En caso de verificarse que un postulante no cumpla cualquiera de estos requisitos, no podrá avanzar a la siguiente etapa del Concurso, y la postulación será rechazada.

12. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA

En esta etapa, las postulaciones ingresadas serán revisadas por INDESPA, a fin de verificar el íntegro y oportuno cumplimiento tanto de los plazos de presentación como de los requisitos de postulación establecidos en estas Bases de Concurso. Del mismo modo, se verificará que en cada caso se hayan indicado de forma fidedigna los antecedentes de cada postulación y que se indican a continuación.

Dichos antecedentes deben ser entregados de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para declararla inadmisibles; sin perjuicio de las acciones legales sea civiles y/o penales, que resulten pertinentes. Esta etapa se realizará dentro de los **10 días hábiles** posteriores al cierre de la Etapa de Postulación.





ANTECEDENTES:

- a) Postular mediante Ficha de Postulación en la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA: www.indespa.cl, y hacer ingreso (clic/pinchar) en el banner que direccionará a la postulación vía on-line del Concurso.
- b) Una vez enviada la Ficha de postulación según lo indicado en el punto anterior, todos los postulantes al presente concurso deberán enviar al correo electrónico turismoembarcaciones2@indespa.cl los siguientes documentos dentro del plazo y periodo de postulación:
 - a. **Copia simple de la cedula de identidad vigente por ambos lados.**
 - b. **DOS cotizaciones a nombre del postulante en pesos chilenos** de los equipos solicitados en ficha de postulación online (incluidos impuestos y flete) que respalden los montos a solicitar.
 - c. Certificado de navegabilidad vigente de la embarcación. En aquellos casos en que los o las postulantes se encuentren tramitando dicho certificado de Navegabilidad respecto de la embarcación con la cual postulan, deberán adjuntar un documento emitido por la Autoridad Marítima competente que acredite el inicio o estado de dicha tramitación.
- c) El o la postulante, deberá contar con inscripción activa y vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), en la Región de Atacama. Esta información será verificada directamente por INDESPA de forma interna con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- d) La referida embarcación deberá contar con matrícula de turismo y certificado de navegabilidad vigente ante la Autoridad Marítima. Esta información será verificada directamente por INDESPA de forma interna con la Capitanía de Puerto de Huasco.
- e) El o la postulante deberá contar con autorización ante el Servicio Nacional de Turismo para realizar actividades de transporte de pasajeros vía marítima. Esta información será verificada directamente por INDESPA de forma interna con el Servicio Nacional de Turismo de la Región de Atacama.
- f) De la misma manera, no podrán ser seleccionadas en la presente convocatoria, aquellas personas naturales que, a la fecha de cierre de la Etapa de Postulación, mantengan deudas financieras respecto de cualquier recurso público ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP), quedando como INADMISIBLES. (Aplica artículo 18 de Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).

13. SELECCIÓN

Las postulaciones que resulten admisibles conforme a lo establecido en las presentes Bases serán consideradas elegibles para el otorgamiento del beneficio.

En atención a que el presente concurso se enmarca en un programa previamente aprobado, en el cual se encuentran definidos la población objetivo, el tipo de inversiones a financiar, el territorio de intervención y los resultados, el proceso se estructura en una etapa de admisibilidad administrativa y una etapa de selección, la cual se efectúa sobre la base del cumplimiento de los requisitos fijados en





las presentes Bases.

Del resultado, la Comisión Evaluadora levantará un Acta y procederá a fijar la nómina de postulantes individuales que serán beneficiados/as en el Concurso. En la misma Acta se fijará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como rechazadas, además de aquellas que no podrán ser financiadas por disponibilidad presupuestaria. Luego se realizará la validación de las postulaciones seleccionadas por el Comité Público del programa, conforme a lo establecido en el convenio de transferencia respectivo.

Dicha actuación será formalizada y sancionada mediante resolución fundada de este Instituto, en que se establecerá la nómina definitiva de beneficiarios/as.

Serán financiados aquellas iniciativas de proyectos que cumplan con los requisitos, documentos establecidos en las presentes Bases de Procedimiento, hasta completar íntegramente la asignación presupuestaria dispuesta para la ejecución del presente Concurso.

13.1 Regla de Desempate:

En el evento de que exista la necesidad de dirimir el financiamiento de dos o más postulaciones presentadas por los postulantes, se priorizará la selección de la postulación que acredite la **"Mayor Antigüedad en el registro de actividades de turismo"**. En caso de persistir la igualdad, se priorizará la selección según su **orden de ingreso a postulación (fecha y hora)**.

14. FORMALIZACIÓN

INDESPA comunicará oficialmente los resultados de la evaluación, y la nómina de iniciativas seleccionadas, mediante la publicación del respectivo Acto Administrativo en el sitio web de este Instituto: www.indespa.cl.

15. APORTES

El presente Concurso Regional 2026, contempla la posibilidad que, de ser necesario, según el costo del equipamiento a financiar, los/as postulantes seleccionados/as, complementen el financiamiento de Indespa con aportes propios.

16. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Corresponderá a la Sección de Programas de Convenios y Cooperación de INDESPA (o quien la reemplace), la supervisión y seguimiento de los proyectos financiados en el marco del presente Concurso de convocatoria regional, debiendo velar en todo momento por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases, sus requisitos generales y complementarios, y la entrega efectiva de los bienes y/o servicios a los/as respectivos/as beneficiarios/as.

En el desempeño de esta función, se podrán realizar, entre otras actividades, inspecciones en terreno ya sea antes, durante o después de la asignación y entrega efectiva del beneficio contemplado, entrevistas a los/as beneficiarios/as en terreno o en gabinete, entre otras. De igual manera, INDESPA podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria de los beneficios entregados en el marco del presente Concurso, financiados, en su totalidad o en parte, con fondos institucionales.





Las gestiones de supervisión y seguimiento deben entenderse como una función continua y permanente, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar a los estamentos operativos del INDESPA, las indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del beneficio entregado, el estado o grado de satisfacción del beneficiario respecto a la calidad de lo entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación de los y las beneficiarias en las actividades de seguimiento será de carácter obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores en terreno toda la información y antecedentes sobre el equipamiento y/o asistencia entregada, la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcta utilización o funcionamiento.

17. RENUNCIA, MUERTE Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Los y las postulantes que hayan resultado seleccionados/as como beneficiarios/as del presente Concurso Regional año 2026, podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido, ya sea de forma expresa o tácita.

Se entiende por renuncia expresa cualquier acto formal por medio del cual el/la postulante seleccionado/a como beneficiario/a comunique por escrito a INDESPA su intención de no acceder al beneficio que se le haya asignado.

Se entenderá que renuncia tácitamente al beneficio:

- 1. El o la beneficiario/a que habiendo sido establecido como tal teniendo deudas técnicas o financieras, no subsana o regulariza su situación dentro del plazo de 15 días corridos desde la notificación.**
- 2. El o la beneficiario/a a quien INDESPA haya solicitado antecedentes por medio de correo electrónico indicado en su postulación, y que en el plazo de 15 días corridos no haya dado respuesta al requerimiento.**

En caso de fallecimiento de un/a postulante o beneficiario/a individual, se seguirán las siguientes reglas:

- En caso de fallecimiento de un/a postulante individual, ocurrido antes de la completa tramitación del acto administrativo que aprueba la nómina de beneficiarios/as, dicha postulación será rechazada, por existir imposibilidad de continuar el procedimiento a su respecto, en los términos del artículo 40 inciso final de la Ley N° 19.880. Si por desconocimiento de INDESPA se incluyere a una persona fallecida en la nómina de beneficiarios, se procederá su rectificación por error puramente material en los términos del artículo 62 de la Ley N°19.880.
- En caso de fallecer un/a beneficiario/a, esto es, después de la dictación del acto administrativo que aprueba la nómina de beneficiarios y antes de la entrega material del beneficio, dado que la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) es de carácter personalísima, se extinguirá el beneficio, pudiendo ser reasignado por la Comisión Evaluadora del Concurso.

18. CONSIDERACIONES FINALES



- a) Las y los beneficiarios/as del proyecto seleccionado deberán permanecer con inscripción activa y vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, SERNAPESCA, durante toda la ejecución del Proyecto, esto es, desde la presentación de su postulación y hasta la completa ejecución del proyecto seleccionado.
- b) Las y los postulantes Individuales, que hayan sido beneficiarios de Concursos o Programas de INDESPA durante el periodo 2022 - 2025, no podrán ser seleccionados en la presente Convocatoria, si postulan al **mismo equipamiento y/o servicio** del que ya fueron beneficiarios. En estos casos, la postulación será declarada como INADSMISIBLE.
- c) Las y los postulantes Individuales, que hayan sido beneficiarios del concurso **INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA PESCA ARTESANAL EN ZONA DE REZAGO, COMUNA DE FREIRINA”, AÑO 2025**, no podrán ser seleccionados en la presente Convocatoria. En estos casos, la postulación será declarada como INADSMISIBLE.
- d) Los/as beneficiarios/as de proyectos serán siempre responsables del destino, mantención y correcta utilización de los recursos entregados y los bienes materiales que se adquieran como resultado de la ejecución del Programa. En caso de mal uso de los recursos públicos otorgados, INDESPA podrá sancionar según la normativa vigente y/o perseguir las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan, sin perjuicio de la facultad de requerir la restitución de los fondos.
- e) En caso de ser requeridos, los/as beneficiarios/as del presente Concurso deberán suscribir un **instrumento de garantía (Pagaré)**, en favor de INDESPA. Este deberá ser firmado por quienes corresponda, a efecto de garantizar el correcto uso de los fondos que se entregarán para la ejecución del Proyecto. Además, se deberá suscribir una Declaración Jurada Simple, en los términos y según formato que se entregará oportunamente.
- f) En caso de ser requerido, será obligatorio que los/as beneficiarios/as del Programa, faciliten a INDESPA la información necesaria para levantar una **Ficha de Línea Base**, a fin de evidenciar el estado de situación actual en términos de capacidad productiva o comercial.
- g) Se deja expresa constancia que el presente Concurso 2026 **NO financia**:
- Embarcaciones artesanales con fines extractivos.
 - Motores marinos con fines extractivos.
 - Artes y aparejos de pesca.
 - Show o espectáculos artísticos y permisos asociados a éstos.
 - Bebidas alcohólicas.
 - Gastos en locomoción, transporte.
 - Otros equipamientos no vinculados con la línea de financiamiento en las presentes Bases de Concurso, año 2026.

2°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución que aprueba bases de procedimiento para la implementación del Concurso **“INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA PESCA ARTESANAL EN ZONA DE REZAGO, COMUNA DE FREIRINA”, AÑO 2026, DE ESTE INSTITUTO”,** no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.





3°.- PUBLÍQUESE la presente resolución, a texto íntegro, en la página web de este instituto (www.indespa.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.

